




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 473/2024	📄 ACT18I06Z	25-01-2024
 303F0Q3B351E4O4R0VVA		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 4, de 24 de enero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:06 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTORA:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR, Concejales Grupo Municipal PP.

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA, Concejales Grupo Municipal PP.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 17-01-2024 (ACTA 3/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 17 de enero de 2024,

resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 4232/2023.- LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN BO LA FÁBRICA (R.C.: 9994001TP5299S) (ARNAO)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-08-2023, y registro de entrada número 9461, por el interesado que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1 SAN JUAN DE NIEVA		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33417
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN CUBIERTA			
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9994001TP5299S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	GRAN INDUSTRIA (GI)			

Catalogación:

No Sí

Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto industrial de Arnao. Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230770
Bl(*)	3.246,95 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	05/12/2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.T. Asturias	Fecha	07/12/2023
Ref. Visado	C-2023/04624		
PRESUPUESTO	35.836,55 €		
Observaciones: Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 14.766 de fecha 13/12/2023. Anexo a ficha técnica presentado mediante R.E. nº 278 de fecha 09/01/2024.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 SEMANAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de obras de reforma y mantenimiento en la cubierta del inmueble, comprendiendo:

- Revisión y reparación de zonas deterioradas del canalón, mediante parcheado y sellado.
- Desmontaje de remates perimetrales en los cristales, con conservación de la placa de policarbonato existente.
- Fabricación, suministro e instalación de nuevos remates perimetrales con la configuración, materiales y acabados de los elementos originales.

Las obras se realizarán **únicamente** en el viento sur, colindante con el viario público, pues el interesado solicita obras únicamente para la zona del edificio colindante con el viario conforme al presupuesto autorizado).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario**

del Patrimonio Cultural de Asturias. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que **se considera que para las actuaciones solicitadas, y siempre que se cumpla el extremo anterior, no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1 SAN JUAN DE NIEVA		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33417
NIF/ CIF	A82689753		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN CUBIERTA			
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9994001TP5299S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	GRAN INDUSTRIA (GI)			

De conformidad con la documentación técnica presentada:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	05/12/2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	07/12/2023
Visado	C.O.A.T. Asturias		
Ref. Visado	C-2023/04624		
PRESUPUESTO	35.836,55 €		
Observaciones:	Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 14.766 de fecha 13/12/2023.		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Anexo a ficha técnica presentado mediante R.E. nº 278 de fecha 09/01/2024.

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 SEMANAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	-----------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 35.836,55 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				

11.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

12.	CONDICIONES SEGURIDAD	CTE - DB SUA Orden TMA/851/2021	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de trabajos en altura, a tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden TMA/851/2021 de 23 de julio**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	3.246,95 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	35.836,55 €

Se toma como presupuesto de ejecución material el reflejado en la documentación técnica aportada.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

16.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
------------	------------------------------------	------------

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.	

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en los antecedentes.
- De conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que, **en caso de precisar cualquier variación será preciso autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**, a la que deberá ser remitido el expediente por parte de este Ayuntamiento, una vez se aporte por el interesado la documentación técnica preceptiva.
- Dada la necesidad de **ocupación del viario público, deberá solicitarse la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que, al efecto, establezca el Servicio de Policía Local.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar **fotografías a todo color**, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
35.836,55 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.246,95 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	35.836,55 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 2197/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA BRAÑA Nº 57

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-04-2023, y registro de entrada número 5000, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	57	Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A049001160000GO	Pol.	49	Parcela	116
	Edificación	G00302100TP52F0001SO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008485
Bl(*)	38.877,30 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	05 abril 2023
Ref. Visado	1478/2023(2)		
PRESUPUESTO	27.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 5000 de 17-04-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

La ampliación consiste en la incorporación de dos dormitorios a la vivienda en la creación de una planta primera.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- o Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 19 de AGOSTO de 2022 (Exp. E 23-4068) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª RO***		
Domicilio	BRAÑA LA 57, QUILOÑO		
Población	33456 - CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	57	Planta		
Localidad	LA BRAÑA	C.P.	33456			
Referencia Catastral	Parcela	33016A049001160000GO	Pol.	49	Parcela	116
	Edificación	G00302100TP52F0001SO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	05 abril 2023
Ref. Visado	1478/2023(2)		
PRESUPUESTO	27.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 5000 de 17-04-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 27.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------	-------------------------	----------	--------------	----------------------------------------	------------------

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--	--------------	---------------	------------------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA		PGO Art. 367	Carretera municipal. Segundo Nivel. Camino > 4,50 m. eje o 1,00 m. borde Camino público. Tercer Nivel.	Condición
--------------	------------------------	--	--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

			Camino > 4,00 m. eje o 1,00 m. borde	
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 82		

La presente licencia NO comprende actuaciones de parcela sobre el cierre de finca existente, consta expediente 498/2018; Relativo a L.O. SUSTITUCION CIERRE DE FINCA. Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:
"La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
------------	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	27.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	27.000,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:
De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
------------	------------------------------------	--	------------------

El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y de saneamiento municipal para la parcela.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 31 de octubre de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO

RED DE SANEAMIENTO de fecales

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de conexión a la red municipal, aprobada en el expediente municipal 2445/2018.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización</p>	

de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 59' 33,30" W	43° 32' 44,80" N	135,00	6,76	141,76

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la ampliación de la vivienda unifamiliar.

CONDICIONADO A

•**No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su ampliación**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de la actuación proyectada.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 27.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	38.877,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	27.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 2493/2021.- LICENCIA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DOCTOR FLEMING Nº 64 (SALINAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-06-2021, y registro de entrada número 7089, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AN***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº	64

Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	E02100300TP62G	Pol.	12	Parc.	9000
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE – INCLUIDO EN EL SECTOR SA-PP1				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				
El sector no tiene planeamiento de desarrollo aprobado					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210655
Bl(*)	82.634,65 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 JUNIO 2021
Ref. Visado	2684/2021(2)		
PRESUPUESTO	82.634,65 €		
Proyecto BASICO Y DE EJECUCION según R.E. 7.089 de 28-06-2021. Documentación según R.E. 11.704 en fecha 04-11-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	***	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 noviembre 2023
Ref. Visado	2684/2021(6)		
PRESUPUESTO	84.087,30 €		
MODIFICADO DE BASICO Y DE EJECUCION según R.E. 1.905 de 21-02-2022. ANEXO presentado según R.E. 13297 de fecha 06-11-2023			

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El promotor plantea la **reforma integral de una vivienda, procediendo a demoler edificaciones auxiliares existentes.**

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

• OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

- Las obras no suponen un aumento del volumen existente; a efectos de tramitación, no es necesario solicitar dicha autorización.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Raíces** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Consta informe de la Consejería competente (Reg: 4493 de fecha 18/10/2021) señalando, que dicha edificación no se encuentra dentro de la zona de policía, si bien, si está afectada por zona inundable.

En el suelo urbanizable no prioritario, sectorizado o no, podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable. **El otorgamiento de la licencia urbanística requerirá un informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (C.U.O.T.A.)**. Se asignará el régimen de usos previsto para la categoría de suelo no urbanizable de interés.

- Consta acuerdo (AUTO/2022/73019, según el cual se acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE Y SE AUTORIZA la actuación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a AN***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº	64		
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	E02100300TP62G	Pol.	12	Parc.	9000
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE – INCLUIDO EN EL SECTOR SA-PP1				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				
El sector no tiene planeamiento de desarrollo aprobado					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	***	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 noviembre 2023
Ref. Visado	2684/2021(6)		
PRESUPUESTO	84.087,30 €		
MODIFICADO DE BASICO Y DE EJECUCION según R.E. 1.905 de 21-02-2022. ANEXO presentado según R.E. 13297 de fecha 06-11-2023			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 84.087,30 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS según PGO	PGO Art. 245	Reforma	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				

11.3	SUPERFICIE EDIFICADA	ROTUA Art. 147	< 300 m2	Condición
<p>Existe edificación auxiliar (almacén) no amparada por licencia, sobre la cual, según MODIFICADO DE PROYECTO; R.E. 1.905 de 21-02-2022, <u>se procederá a su demolición, según consta en el Proyecto presentado</u>:</p> <p><i>"...Actualmente el estado de la edificación auxiliar es malo y dado que se trata de una edificación fuera de ordenación al carecer de licencia de construcción se optará por proceder a su demolición."</i></p>				

11.8	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 138-197		Condición
<p>No se contempla la corrección de cierre en la presente licencia; si bien dada la condición de <u>suelo urbanizable pendiente de urbanización</u>, solo son permitidos los cierres de carácter precario. Según lo cual, dicho cierre deberá ajustarse a las alineaciones correspondientes que establezca el futuro Plan Parcial que desarrolle dicho ámbito.</p> <p>Deben tenerse en cuenta los artículos 139 del TROTU y 338 del ROTU que disponen que en el suelo urbanizable prioritario, antes de la aprobación del Plan Parcial, sólo podrán autorizarse, de forma excepcional, <u>usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística</u> o sectorial ni por el planeamiento general, que habrán de cesar, y en todo caso, ser demolidos SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA, cuando lo acordare la Administración urbanística. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Las limitaciones a la posible autorización contempladas en este apartado serán de aplicación cuando la ordenación detallada de los sectores prioritarios no estuviese prevista en el Plan General de Ordenación.</p> <p>Según art. 21 del PGOU, constituyen el Suelo urbanizable los terrenos que en este Plan General no se clasifican como suelo urbano o suelo no urbanizable y se consideran, por tanto, adecuados para ser urbanizados. Se clasifican así los terrenos existentes en Salinas-Raíces Nuevo, afectados en esta parcela.</p>				

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	82.634,65 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	84.087,30 €
<p><u>EL PEM aumenta en 1.452,65 € respecto del PEM declarado en tasas municipales.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

16.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

17.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	Procede
-----	---------------------------	---------

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Importe de la liquidación final.- Fotografías del estado final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- Las expuestas en la citada Autorización de la CUOTA:

Respecto a la actuación que se pretende realizar.

- a. Según la información indicada en el informe técnico del Ayuntamiento, relativa a la licencia de obra concedida para construcción de vivienda subvencionada en el año 1962, la construcción que se pretende rehabilitar tiene una superficie construida de 125,80 m².
Si bien en el informe técnico municipal de fecha 25/05/2022 se indica que *“las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2”* (además de demolición de edificaciones auxiliares existentes), en el proyecto aportado se indica que la vivienda resultante de la actuación que se pretende realizar tiene una superficie total de 170,62 m² construidos.
- b. Por otro lado, se indica en la memoria del proyecto que la planta baja tiene una altura de 2,05m, pero aunque la documentación técnica aportada no incluye alzado oeste, ni secciones de ningún tipo (salvo la que se deduce del detalle constructivo), aun habiendo sido requeridos por CUOTA, se podría entender que la planta baja puede estar siendo sometida a un cambio de uso, ya que se plantea la realización de un baño, la unión con la planta primera (anteriormente sin conexión), y se cambia el actual portón del garaje por una ventana, por lo que dicha superficie se podría convertir en un espacio de usos vivideros.

NORMATIVA APLICABLE:

- *Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROTU), en su redacción vigente, incluida la modificación operada por Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes (en adelante LMAU).*
- *Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias (ROTU).*
- *Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (TR PGOU), (A.D. PGOU 20/12/1999. BOPA 12/02/2000). BOPA Texto Refundido 28/06/2001 y 23/02/2002.ç*
- *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH).*

CONDICIONES URBANISTICAS:

Se describe a continuación las condiciones urbanísticas aplicables para los usos y parcela de referencia conforme a las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón y la Normativa Autonómica:

Clasificación del Suelo:

La parcela sobre la que se sitúa la edificación está clasificada por el TR PGOU como Suelo Urbanizable Sectorizado. El apartado 3 del artículo 139 del TROTU indica para régimen del suelo urbanizable antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo:

3. *En el suelo urbanizable no prioritario podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable.*

Marco Legislativo:

La parcela está clasificada por el TR PGO de Gozón como Suelo Urbanizable Sectorizado



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según el TR PGOU:

En cuanto a la situación legal de la edificación en el momento actual, si bien se indica en el último informe técnico que se incluye en el Oficio presentado el 08/08/2023 por el Ayuntamiento de Castrillón, que en el Expediente Municipal 245/1972 se deja constancia de que la edificación se encuentra fuera de ordenación, el TRPGOU, en su Título IV. Normas Urbanísticas en SNU, Norma II. Régimen Jurídico Urbanístico de los usos del suelo y la edificación, Capítulo VI. Vivienda Unifamiliar, indica:

Artículo 34. — Concepto y Clasificación:

4. *El resto de las viviendas actualmente existentes que no estén sometidas a expediente disciplinario o no puedan estarlo —aunque sus circunstancias lo justificaran— por haber transcurrido los plazos de prescripción, no se consideran fuera de ordenación a los efectos previstos en el artículo 137 del TRLS, pudiendo autorizarse obras de consolidación, ampliación o modernización, dentro de los límites fijados en estas Normas Urbanísticas.*

El Art. 245.2, en cuanto a los tipos de obras de reforma.

Según el ROTU:

Dado que la solicitud de autorización previa ha sido realizada antes de la entrada en vigor del ROTU 2022, se exponen a continuación las condiciones de ambos reglamentos (ROTU 2007 y ROTU 2022).

a. Según ROTU/2007, en su Artículo 338. —Régimen del suelo urbanizable antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo:

3. *—En el suelo urbanizable no prioritario, sectorizado o no, podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable. En particular, el planeamiento podrá autorizar la construcción de edificación aislada destinada a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el planeamiento acerca de la parcela mínima y la disponibilidad de servicios. Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas que el Plan, en su caso, establezca, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.*

A su vez, en el Título IV. Capítulo III. Régimen del suelo no urbanizable Sección 1. Artículo 321. —Usos para vivienda:

2. *—En el suelo no urbanizable podrán autorizarse, siempre que no se trate de construcciones que el planeamiento califique expresamente como fuera de ordenación, obras de mantenimiento de las construcciones existentes y, de forma excepcional, de ampliación, cuando se trate de viviendas integradas en la explotación agraria o ganadera que constituya la ocupación principal de sus habitantes, y en tanto no desaparezca dicha explotación.*

b. Según ROTU/2022, en su Artículo 203. —Régimen del suelo urbanizable antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo:

4. *En los ámbitos de suelo urbanizable no prioritario podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable, conforme al régimen previsto para la categoría de suelo no urbanizable de interés, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 139 del TROTU.*

El Artículo 197 del ROTU/2022 indica las Determinaciones sobre los usos en suelo no urbanizable de interés, y en concreto, identifica como uso autorizable:

7.ª Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, o se hubieran implantado ilegalmente y no sean susceptibles de legalización conforme al planeamiento vigente. En su caso, el Plan General de Ordenación señalará en cuáles de estas actuaciones y con qué destino podrán autorizarse cambios de uso.

Respecto al informe del CHC:

El informe de CHC indica que parte de la vivienda se encuentra en zona de flujo preferente y es inundable para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años, y que de conformidad con el art. 41 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Occidental vigente en el momento de su informe (Derogado en la actualidad), son las administraciones con competencias urbanísticas las que deberán aplicar las limitaciones que establece la normativa de aguas sobre las obras y actuaciones en zonas inundables.

Según el RDPH, en su Artículo 9 bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural:

1. *En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no se permitirá la instalación de nuevas:*

(...)

*b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.*

CONCLUSIÓN:

En aplicación del ROTU 2022, vigente en el momento del presente informe y con normativa menos restrictiva, el régimen de usos aplicable a la parcela es el del SNU de interés donde tanto las Obras de rehabilitación, reforma como la ampliación de las construcciones e instalaciones existentes se considera un uso autorizable, siempre y cuando no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, o se hubieran implantado ilegalmente y no sea susceptible de legalización conforme al planeamiento vigente.

En este caso, si bien en el último informe técnico que se incluye en el Oficio presentado el 08/08/2023 por el Ayuntamiento de Castrillón, se indica que en el Expediente Municipal 245/1972 se deja constancia de que la edificación se encuentra fuera de ordenación, el TR PGOU, en su Título IV. Normas Urbanísticas en SNU, Norma II. Régimen Jurídico Urbanístico de los usos del suelo y la edificación, Capítulo VI. Vivienda Unifamiliar, indica que las viviendas actualmente existentes que no estén sometidas a expediente disciplinario o no puedan estarlo —aunque sus circunstancias lo justificaran— por haber transcurrido los plazos de prescripción, no se consideran fuera de ordenación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por último, se debe tener en cuenta que en la Comunicación de Confederación Hidrográfica del Cantábrico se indica que la edificación se sitúa fuera de la zona de policía del río Raíces, pero se advierte que parte de la vivienda se encuentra en zona de flujo preferente y es inundable para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años, por lo que:

- La planta baja es susceptible de convertirse en zona vividera e implica por tanto que puede existir un incremento de riesgo al estar en zona de flujo preferente e inundable para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Por tanto, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias debe valorar si existe un cambio en el programa de usos.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE Y SE AUTORIZA la actuación solicitada, condicionado a lo dispuesto (en el Artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en referencia a las. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural) conforme a los usos de la planta baja, teniendo en cuenta, que se encuentra en zona inundable y flujo preferente.

Se hace constar expresamente que la presente autorización no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarias con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, costas, actividades clasificadas etc.) y, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado, o el Ayuntamiento.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 84.087,30 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	82.634,65 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	84.087,30 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 3575/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO EN C/ LA LIBERTAD Nº 23-25 (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-06-2023, y registro de entrada número 7878, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA LIBERTAD 23 Y 25		
Domicilio	LIBERTAD LA 27 P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H74253170		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION ENERGÉTICA DE EDIFICIO			
Ubicación	C/ LA LIBERTAD	Nº	23 - 25	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLON		C.P.	33450
Referencia Catastral	9978009TP5297N; 9978008TP5297N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230868
Bl(*)	317.713,52 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	JULIO 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO ARQUITECTO DE ASTURIAS	Fecha	27 de junio de 2023
Ref. Visado	3193/2023(2)		
PRESUPUESTO	317.713,52 €		
<p>Proyecto Básico y de Ejecución presentado mediante R.E. nº 7.878 de fecha 29 de junio de 2023. Se presenta Anexos (Estudio Básico de Seguridad y Salud) respuesta a requerimiento mediante R.E. nº 13.748, de fecha 15 de noviembre de 2023.</p>			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO
------------------------------	--------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de Ejecución de obra	*** (*)		ARQUITECTO TÉCNICO

(*) Se aporta Oficio de Dirección de Ejecución de Obra, mediante registro R.E. 13748, de fecha 15 de noviembre de 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a la mejora de la envolvente térmica de la fachada principal del inmueble. La solución elegida es un sistema de aislamiento por el exterior, colocando sobre el muro existente tras la adecuación de la fachada se colocará un sistema orgánico de aislamiento por el exterior (SATE) con un espesor 100 mm de aislamiento EPS, con acabado mortero acrílico y colores a semejanza de la fachada actual del inmueble, conforme a la documentación gráfica aportada.

Así mismo y como mejora integra de la envolvente se sustituirán las carpinterías de ventana, en PVC según Modelo Único de carpinterías, aprobado por la Comunidad de Propietarios.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 09/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA LIBERTAD 23 Y 25		
Domicilio	LIBERTAD LA 27 P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H74253170		

OBRA

Objeto	REHABILITACION ENERGÉTICA DE EDIFICIO			
Ubicación	C/ LA LIBERTAD	Nº	23 - 25	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLON		C.P.	33450
Referencia Catastral	9978009TP5297N; 9978008TP5297N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	JULIO 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COLEGIO ARQUITECTO DE ASTURIAS	Fecha	27 de junio de 2023
Ref. Visado	3193/2023(2)		
PRESUPUESTO	317.713,52 €		
<p>Proyecto Básico y de Ejecución presentado mediante R.E. nº 7.878 de fecha 29 de junio de 2023. Se presenta Anexos (Estudio Básico de Seguridad y Salud) respuesta a requerimiento mediante R.E. nº 13.748, de fecha 15 de noviembre de 2023.</p>			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	3 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de Ejecución de obra	*** (*)		ARQUITECTO TÉCNICO

(*) Se aporta Oficio de Dirección de Ejecución de Obra, mediante registro R.E. 13748, de fecha 15 de noviembre de 2023.

- **Plazo de Ejecución: SESENTA (60) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 317.713,52 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				

11.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición

Según el art. 135 PGO relativo al **tratamiento de fachadas y cubiertas**;

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.

Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Según el art. 255 PGO relativo a **condiciones estéticas**;

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA y PRESUPUESTO del proyecto, que se actúa sobre las carpinterías existentes; según lo cual:

Se ha aportado al expediente, según R.E. nº 13.748 de fecha 15/11/2023; **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a la sustitución de carpinterías.

11.3	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden TMA/851/2021	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
-------------	----------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

15.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

- Dada la necesidad de ocupación de vía pública, deberá solicitarse la oportuna autorización

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 317.713,52 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	317.713,52 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	317.713,52 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 1919/2023.- LICENCIA OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CANGUETA Nº 50 (POL. 61, PAR.11364): DENEGACIÓN DE LICENCIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Registro de Entrada nº 4495 de fecha 03/04/2023, D. ***solicita licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en LA CANGUETA Nº 50.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.- En fecha 24/07/2023 se emite informe por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón con el siguiente tenor literal:

1. "SOLICITANTE:

Nombre	***	N.I.F./C.I.F.	***
Particular	<input checked="" type="checkbox"/>		
Admón. Pública	<input type="checkbox"/>		

2. OBRA:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	50	Planta	
Localidad	LA CANGUETA			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A061113640001HI	Pol.	61	Parcela 11364
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

3. PROYECTO TECNICO:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 marzo 2023
Ref. Visado	1244/2023 (2)		
PRESUPUESTO	10.500,00 €		
Proyecto presentado según R.E 4.495 de 03 de abril de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VEINTE (20) DIAS		

4. OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:

- o Construcción auxiliar de vivienda (piscina).

5. USO / DESTINO ESPECÍFICO DE LA CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, INSTALACIÓN (Artículo 572.1 del ROTU):

- o Definitivo
- o Vivienda unifamiliar
- o Privado

6. VÍNCULO CON UNA ACTIVIDAD:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

7. REQUIERE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

8. ANTECEDENTES:

Sin antecedentes

9. OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El presente informe es preceptivo respecto al procedimiento de **concesión de licencia** y tiene por objeto **analizar la adecuación de las actuaciones solicitadas** a la legalidad territorial y urbanística y demás normas que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 ROTU.

INFORME TÉCNICO

10. NORMAS URBANISTICAS APLICABLES:

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. SPGDU-OT 168/1992). (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 45 del 23 de febrero de 2002). **(En adelante PGO).**

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). **(En adelante TROTUA)**

Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). **(En adelante ROTU).**

10.1.	CLASIFICACION DEL SUELO	No Urbanizable
-------	-------------------------	----------------

10.2.	CATEGORIA DE SUELO	Núcleo Rural
-------	--------------------	--------------

11. CARÁCTER DEL INFORME:

Se emite informe **DESFAVORABLE** a la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA CANGUETA nº50, mientras no se renueve la red de abastecimiento de Orbón – Romadorio – La Cangueta, visto el informe emitido por el DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, en fecha 21 de julio de 2023, según el cual:

“...TERCERO.- Las obras de renovación de la red de abastecimiento de Orbón – Romadorio – La Cangueta están previstas **iniciarse en el otoño del 2023.**

CUARTO.- El **Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 23 de febrero de 2006, en su **artículo 23- Prioridad de suministro** establece: “El objetivo prioritario del suministro de agua es establecer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas, de riego y otros antes contemplados, se darán en caso de que las posibilidades de abastecimiento lo permitan (...)”.

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** dicha solicitud, **mientras no se renueve la red de abastecimiento de Orbón – Romadorio – La Cangueta.**”.

En base al informe de AQUALIA FCC de fecha 21 de julio de 2023, según el cual:

“...ASUNTO:

SOLICITUD DE PONER CONTADOR DE AGUA Y DE INFORME QUE CONFIRME QUE NO DISPONE DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa que tal y como se acordase con la jefa de obras y servicios del ayuntamiento de Castrillón con fecha 8 de abril 2022, todas as altas que dependan de las infraestructura existente en el bombeo de Orbón- Romadorio – La Cangueta quedarán pospuestas hasta que se ejecuten las obras de renovación de red de abastecimiento



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de La Cangueta y Orbón dada la falta de capacidad de la red para asumir el abastecimiento de las viviendas ya enganchadas.
Debido a esto no se puede dar permiso de conexión de piscina en La Cangueta nº 50."

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos:"

3.- En fecha 03/08/2023 se concede audiencia previa a denegar licencia.

4.- No consta presentación de alegaciones.

5.- En fecha 18/01/2024 se emite informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Da ***		
Domicilio	LUGAR LA CANGUETA PARCELA 11364 POL.61 50		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	50	Planta		
Localidad	LA CANGUETA			C.P.		33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A061113640001HI	Pol.	61	Parcela	11364
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

En base a la justificación técnico-normativa indicada en los antecedentes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 5076/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CIERRE DE FINCA Y COLOCACIÓN DE PORTÓN Y PUERTA PEATONAL EN C/ PRADO DEL VALLE Nº 10 (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-10-2023, y registro de entrada número 11820, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FR***		
Domicilio	CALLE PRADO DEL VALLE 10		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CIERRE DE FINCA Y COLOCACION DE PORTON Y PUERTA PEATONAL				
Ubicación	C/PRADO DEL VALLE	Nº	10	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	0084303TP6208S	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	CASO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008687
Bl(*)	10.757,49 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a la sustitución de cierre de parcela muro de fábrica de bloque rústico de acabado similar al zócalo de fachada, de altura 60 cm, sobre el que se coloca verja metálica de 60 cm y colocación de portón de acceso de vehículos y puerta peatonal.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a FR***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CIERRE DE FINCA Y COLOCACION DE PORTON Y PUERTA PEATONAL				
Ubicación	C/PRADO DEL VALLE	Nº	10	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	0084303TP6208S	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	CASO ANTIGUO RURAL (CAR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 10.594,14 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.

- Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- p) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.2	CIERRE DE FINCA	PGO 197	Art.	NORMAS DE COMPOSICION E HIGIENE	Condición
<p>Las normas de composición e higiene serán las de vivienda unifamiliar, excepto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cierres, suprimiendo la posibilidad de celosías de fábrica, en cierres de fachada, sobre una fábrica de un metro de altura máxima, podrán disponerse rejas metálicas, de madera o seto. • <p>El art. 215, Cierres de parcela para Vivienda Unifamiliar permite una altura con verja metálica hasta 2,50 m.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p> <p>En el presupuesto se indica como material de cierre un bloque rústico y según se especifica en la solicitud, este será de aspecto similar al acabado del zócalo perimetral de la vivienda.</p>					

10.3	ALINEACIÓN EXTERIOR				Condición
<p>Conforme el PGO actual se establecen unas alineaciones para los cierres de parcela existentes en esta calle. Conforme al PGO de 1987, el suelo era considerado Urbano Consolidado estableciendo la correspondiente calle si bien actualmente no presenta un encintado de aceras ni una iluminación acorde con las urbanizaciones de calle, que vienen definidas en los Planes Generales.</p> <p>Visto que existe expediente municipal 781/20217, según el cual dicha calle no figura en el inventario municipal, y la misma se encuentra pendiente de ejecución en parte de acuerdo a la Unidad de Actuación PB UA1, procede conceder licencias en precario sobre los cierres existentes mientras no se desarrolle dicha unidad de actuación, debiendo mantenerse las alineaciones actuales existentes.</p> <p>Las obras a ejecutar sobre dichos cierres de parcela deberán considerarse obras de mantenimiento y conservación sobre los existentes, o bien, ejecutar nuevos cierres de carácter provisional, siendo fácilmente desmontables conforme al 171 del ROTU.</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	10.757,49 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	10.594,14 €

El presupuesto modificado difiere del presentado inicialmente por el interesado, para adaptarse a las condiciones del PGO, indicadas por requerimiento.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

13.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	PGO Art. 282	No procede
-----	------------------------------------	--------------	------------

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
10.594,14 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	10.757,49 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.594,14 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023 prorrogado.*

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
384/2024	2652/1	18/12/2023 (R.E. 14957-SSO17E3GH)	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	500,00 €
385/2024	2703/2	15/12/2023 (R.E. 14892-SSO17E3F0)	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
TOTAL: 800,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

Visto que consta en el expediente documento RC 220240000129 de fecha 18-01-2024.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 64/2024.- RENOVACIÓN TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio	Localidad
356/2024	214	*	*	Definitivo	*	RAÍCES NUEVO
358/2024	215	*	*	Definitivo	*	RAÍCES NUEVO
398/2024	628	*	*	Definitivo	*	PIEDRAS BLANCAS
401/2024	641	*	*	Definitivo	*	PIEDRAS BLANCAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 274/2024.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 274/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023 prorrogado.

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
374/2024	1953/2	15/01/2024 (R.E. 628-SSO18E039)	Emerg.	Único	Tratamientos odontológicos, y ortopédicos	500,00 €
411/2024	4592/1	18/12/2023 (R.E. 14952-SSO17E367)	Emerg.	Único	Necesidades básicas (alimentación, Farmacia, vestimenta, art. higiene...)	200,00 €
TOTAL: 700,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Visto que consta en el expediente documento RC 220240000157 de fecha 24-01-2024.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 275/2024.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA VIVIENDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 275/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social para sufragar los gastos de vivienda en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

c) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 06 "Apoyo Económico. Ayudas al Alquiler de vivienda" del presupuesto 2023 prorrogado.*

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
411/2024	4592/1	18/12/2023 (R.E. 14952-SSO17E367)	Emerg.	Único	Gastos vivienda (pago fianza)	500,00 €
TOTAL: 500,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Visto que consta en el expediente documento RC 220240000156 de fecha 24-01-2024.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 273/2024.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCION AÑO 2024: DENEGACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 273/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal.

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Denegar la siguiente solicitud por las causas motivadas que a continuación se recoge:

Expt. Advo.	SIUSS	SOLICITUD	CONCEPTO
411/2024	4592/1	18/12/2023 (R.E. 14952-SSO17E367)	No reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al superar sus ingresos el baremo económico recogido en el artículo 11.1

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBERNANZA

13.- EXPTE. 2084/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2023: APROBACIÓN TERCERA ADDENDA. AÑO 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por la vía de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

I. Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la aprobación de la tercera addenda del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento
- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2023	334.690,04 euros

- Partida presupuestaria: 1002 136 45100
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/23-31/12/23)
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 22 de enero de 2024 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la tercera addenda del convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento
- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:** Si No

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2023	334.690,04 euros

Partida presupuestaria: 1002 136 45100

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de:

Ejercicio 2023	334.690,04 euros
Partida presupuestaria	1002 136 45100 con cargo al presupuesto de 2024

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación de la presente addenda del convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

TERCERA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2023.

REUNIDOS

De una parte **D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez**, Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios y Presidente del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, en virtud de las facultades previstas en el artículo 14.1, letras a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 14 de Mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 22 de diciembre de 2023.

De otra parte **D Jesús Eloy Alonso Prieto** Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que con fecha de 30 de diciembre de 2020 se firmó el convenio de colaboración para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en el Concejo de Castrillón durante los años 2020 a 2023.

Segundo: La cláusula cuarta del convenio establece:

“El Ayuntamiento de Castrillón abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el SEPA en el ejercicio 2020 en su concejo la cantidad de **311.153,04 €** (trescientos once mil ciento cincuenta y tres euros con cuatro céntimos), incrementándose para los años siguientes de vigencia del convenio



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en el porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. Este criterio se justifica en que, del total de gastos que supone el parque de Bomberos de Avilés, en torno a un 80% se corresponden con gastos del personal adscrito al mismo, por lo que dada la importancia relativa de los costes de personal, se considera este como el criterio más adecuado para actualizar el importe de la contraprestación. Las cuantías correspondientes a los ejercicios siguientes, se determinarán, atendiendo a este criterio, mediante la celebración de la correspondiente adenda”.

Tercero: La cláusula quinta del convenio establece:

“El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, retrotrayendo sus efectos, al día 1 de enero del 2020.

Cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido en el clausulado de este convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en la oportuna adenda”.

Por lo expuesto, ambas partes convienen suscribir la presente adenda, y ambas partes acuerdan

ADENDA

Única: La presente adenda tiene por objeto determinar la cuantía que el Ayuntamiento de Castrillón tiene que abonar, como contraprestación por el servicio que presta el SEPA en el ejercicio 2023 en su concejo:

- 2023 334.690,04 euros (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa euros con cuatro céntimos).

El Ayuntamiento de Castrillón se obliga dicha cantidad del 31 de diciembre de 2023.

El resto de cláusulas contenidas en el Convenio referido, no sufren variación.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la última firma

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLON

Fdo. Alejandro Jesus Calvo Rodriguez

Fdo. Jesus Eloy Alonso Prieto

”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:26 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

V^o B^o